



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA COMODANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA, ASISTIDO POR EL MTRO. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA; Y POR OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LA COMODATARIA"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DIECISÉIS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CELEBRÓ CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL.
- II. QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DE DICHO CONVENIO, SE ACORDÓ ELABORAR LOS ACUERDOS OPERATIVOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA DEFINIR CON PRECISIÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES A REALIZAR PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL MISMO.
- III. QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DIECISÉIS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CELEBRÓ CON LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES Y REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A DISTANCIA UAEM (BUAD), A LOS INTERNOS DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL Y DE LA ESCUELA DE REINTEGRACIÓN PARA ADOLESCENTES, PERTENECIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECLARACIONES

- I. DE "LA COMODANTE":
 - A. QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD



JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR EN TODO LO CONCERNIENTE A SUS ASPECTOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORMADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 62 DE LA LI LEGISLATURA LOCAL Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 03 DE MARZO DEL AÑO DE 1992.

B. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE SU LEY, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 133, 134 Y 136 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES, LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS CUENTA CON DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA SECRETARÍA DE DOCENCIA

C. QUE EL DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA, ES SU SECRETARIO DE DOCENCIA Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, ASÍ COMO CON EL MANDATO ESPECIAL OTORGADO POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO QUE LA AUTORIZA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO 100 ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "LA COMODATARIA":

A. QUE EL ESTADO DE MÉXICO, ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

B. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIMIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PENITENCIARIA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL QUE COMPETEN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIONES V, VII, VIII, Y XXV DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 10, FRACCIONES VIII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

C. QUE EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A FRACCIONES I, II, VIII Y XXXVI DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 Y 8 FRACCIONES I, II, XXI, XXIII, XXXV Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1,2,9,11 Y 12 FRACCIONES III Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

D. SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 361, DE LA HONORABLE "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2014; 6 Y 8 FRACCIONES XXIII, XXVIII Y XXXV, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 APARTADO A FRACCIÓN VIII Y APARTADO B FRACCIONES III Y XII

E. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ES LA ENCARGADA DE ORGANIZAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, LA ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES, LOS ALBERGUES TEMPORALES Y LAS PRECEPTORÍAS JUVENILES REGIONALES DE LA ENTIDAD; ADEMÁS, DE ADMINISTRAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE REINTEGRACIÓN SOCIAL, LA ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES, LOS ALBERGUES Y LAS PRECEPTORIAS JUVENILES REGIONALES; Y FORMULAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMISIONADO, PROGRAMAS Y ACCIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LOS INTERNOS Y LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, ASÍ ENCAUSARLOS HACIA ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LABORALES QUE FORTALEZCAN SU REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIO FAMILIAR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV, 13 Y 18 FRACCIONES I, II, IV, VI Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

F. QUE EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MAESTRO LUIS ARMAS GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO



ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES I, IX, XIV Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- G. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE MARIE CURIE, NÚMERO 1350 ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COLONIA SAN SEBASTIÁN, TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50090.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7.721, 7.722, 7.725, 7.727, 7.728, 7.729, 7.730, 7.731, 7.734 Y 7.735 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE PRECEDEN, **"LAS PARTES"** ACUERDAN EN SUJETARSE A:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES QUE **"LA COMODANTE"** OTORQUE EN COMODATO A **"LA COMODATARIA"**, LOS BIENES MUEBLES QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO ÚNICO**, EN LO SUCESIVO **"LOS BIENES"**, PARA DESTINARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A DISTANCIA UAEM (BUAD), A LOS INTERNOS DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL Y DE LA ESCUELA DE REINTEGRACIÓN PARA ADOLESCENTES, PERTENECIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ANEXO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, SE ADMINICULA AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- **"LA COMODATARIA"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL COMODATO OTORGADO A SU FAVOR RESPECTO DE **"LOS BIENES"**, PARA LO CUAL MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN RECIBIRLOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y DECLARA QUE QUEDARÁN BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DESDE EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

TERCERA. ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y TRANSPORTE DE "LOS BIENES".

"LA COMODATARIA" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE **"LOS BIENES"**, INCLUYENDO SU VIGILANCIA Y SEGURIDAD, DESDE EL LUGAR EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN HASTA A AQUEL EN DONDE SE UBICARÁN, O VICEVERSA; ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A DEVOLVER Y TRANSPORTAR **"LOS BIENES"** A **"LA COMODANTE"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, AL LUGAR EN QUE ESTA ÚLTIMA LE INDIQUE.

PARA LO ANTERIOR, SE ELABORARÁN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS QUE SE HARÁ CONSTAR, INTER ALIA, EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN **"LOS BIENES"**. LAS



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



CUALES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR QUIENES EN ELLAS INTERVENGAN, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO PARTE DEL MISMO.

CUARTA.- "LA COMODATARIA" SE COMPROMETE A MANTENER EN BUEN ESTADO **"LOS BIENES"**, Y A PONER TODA LA DILIGENCIA EN SU CONSERVACIÓN, RESPONSABILIZÁNDOSE DE TODO DETERIORO QUE SUFRAN POR SU CULPA; ASÍ MISMO DARÁ INMEDIATO AVISO A **"LA COMODANTE"**, DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR A LOS MISMOS.

QUINTA.- "LA COMODATARIA" ACEPTA QUE LOS BIENES DESCRITOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, SERÁN UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, Y QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ HACER USO DISTINTO DE LOS MISMOS.

SEXTA.- "LOS BIENES" SERÁN ENTREGADOS POR **"LA COMODATARIA"**, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, MEDIANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EL DÍA QUE AMBAS PARTES ACUERDEN.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"LA COMODATARIA"** EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONCEDER EL USO DE **"LOS BIENES"** A UN TERCERO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA COMODANTE"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"LA COMODATARIA"**, PODRÁ REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN EN LOS CENTROS DE PREVISIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Y DEMÁS INSTALACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL USO ADECUADO Y EL ESTADO GENERAL QUE GUARDEN **"LOS BIENES"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI **"LOS BIENES"** LLEGARAN A PERDERSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA COMODANTE"** O A MODIFICARSE DE MANERA SUSTANCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA COMODATARIA"**, **"LA COMODANTE"** DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO AL VALOR DETERMINADO EN LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE COMPRA CORRESPONDIENTES.



DECIMA.- PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN INTEGRAR UN COMITÉ TÉCNICO, EL CUAL SE CONFORMARÁ DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS QUE SE DESIGNAN A CONTINUACIÓN, O POR LOS QUE EN LO SUCESIVO LOS SUSTITUYAN:

- A) **"LA COMODANTE"** DESIGNA COMO RESPONSABLE AL MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Y AL CONTADOR PÚBLICO ENRIQUE CUEVAS GÓMEZ, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.
- B) **"LA COMODATARIA"** DESIGNA COMO RESPONSABLE AL MAESTRO EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA.

PARA EFECTOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS RESPONSABLES PODRÁN A SU VEZ, DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR, PARA QUE LOS ASISTAN A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, O EN SU CASO, LOS SUPLAN EN SUS AUSENCIAS.

EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER TIEMPO A SOLICITUD DE **"LAS PARTES"** CON LA FINALIDAD DE ACORDAR Y EN SU CASO APROBAR LAS PROPUESTAS DE TRABAJO QUE ÉSTAS PRESENTEN.

ASIMISMO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PODRÁN CONSTITUIR EN CUALQUIER MOMENTO GRUPOS DE TRABAJO CUYAS FUNCIONES PERMITAN LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS.

"LA COMODANTE" EN TODO CASO, DESIGNARÁ UN RESPONSABLE DE **"LOS BIENES"**, QUIEN DEBERÁ EMITIR REPORTES POR ESCRITO A **"LA COMODATARIA"**, EN CUALQUIER MOMENTO DE LOS EVENTOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN LA UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIDOS ÉSTOS COMO ACONTECIMIENTOS PRESENTES O FUTUROS, SEAN FENÓMENOS NATURALES O NO, QUE ESTÉN FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDAN PREVERSE O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA O EL PARO DE LABORES.

DÉCIMA SEGUNDA.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS NI LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. SU MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA.

DÉCIMA CUARTA - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN NECESARIA AL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE INTEGRARÁ AL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- LAS COMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE **"LAS PARTES"**, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO. DE SER EL CASO, **"LAS PARTES"** SE INFORMARÁN POR ESCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO QUE LLEGARAN A REALIZAR.

DÉCIMA SEXTA. "LA COMODANTE" PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y EXIGIR LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE **"LOS BIENES"** CUANDO:

- A. TENGA NECESIDAD DE ELLOS;
- B. EXISTA PELIGRO DE QUE **"LOS BIENES"** PEREZCAN, DE CONTINUAR EN PODER DE **"LA COMODATARIA"**;
- C. **"LA COMODATARIA"** HAYA AUTORIZADO A UN TERCERO A SERVIRSE DE **"LOS BIENES"** SIN CONSENTIMIENTO DE **"LA COMODANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LA COMODANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA COMODATARIA"**:

- A. ABANDONE O DESCUIDE **"LOS BIENES"**, O POR SU NEGLIGENCIA SE LES OCASIONE ALGÚN DETERIORO GRAVE.
- B. IMPIDA QUE **"LA COMODANTE"** PRACTIQUE LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



- C. HAGA USO DE **"LOS BIENES"** CON FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. VENDA, ARRIENDE, SUBARRIENDE U OTORGUE A UN TERCERO **"LOS BIENES"** BAJO CUALQUIER TÍTULO.
- E. OMITA MANTENER LAS CONDICIONES FÍSICAS REQUERIDAS POR **"LOS BIENES"**, COMO LAS DE INSTALACIÓN, TEMPERATURA, VENTILACIÓN, ENTRE OTRAS,
- F. EN GENERAL, QUE CONTRAVENGA O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA OCTAVA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"** SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS QUE PUDIEREN SURGIR SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, SIN EMBARGO, EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR **"LA COMODANTE"**


DR. EN EDU. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO



SECRETARIA DE EDUCACION

POR **"LA COMODATARIA"**


LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL




MTRO. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y A DISTANCIA


MTRO. LUIS ARIAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL